

MINISTERIO DE DEFENSA

2747 REAL DECRETO 150/1986, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Intendente del Ejército don Saturnino Hernández Sales.

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Ejército don Saturnino Hernández Sales, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 3 de octubre de 1985, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 23 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

2748 REAL DECRETO 151/1986, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada Honorario de Infantería, retirado, don Daniel González-Moral Martín.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada Honorario de Infantería, retirado, don Daniel González-Moral Martín, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 10 de marzo de 1979, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 23 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

2749 REAL DECRETO 152/1986, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada Honorario de Artillería, retirado, don Eduardo de Ory Lozano.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada Honorario de Artillería, retirado, don Eduardo de Ory Lozano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 4 de diciembre de 1980, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 23 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

2750 ORDEN 713/39100/1985, de 10 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen de la Serna de las Heras.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Carmen de la Serna de las Heras, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de febrero y 11 de julio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen de la Serna de las Heras, contra las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de febrero y 11 de julio de 1984, los que anulamos por contrarios a derecho, al fijar la pensión extraordinaria en favor de la recurrente con fecha inicial de devengo de 1 de septiembre de 1983, y en su lugar declaramos que la fecha inicial a la que ha de referirse el haber regulador sobre el que se calcule el 200 por 100, es la del mes siguiente a aquella

en que la demandante solicitó se siguiese expediente para la determinación de las circunstancias del fallecimiento de su esposo, con las actualizaciones que posteriormente procedan, o limitaciones, en su caso; la que percibirá con las deducciones de las cantidades ya recibidas por la pensión ordinaria, o la que ahora se anula; condenando a la Administración demandada al cumplimiento de lo acordado, y sin condena en las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1985.-P. D., el Director General de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres.: Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

2751 ORDEN 713/39101/1985, de 10 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de septiembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Arias Veci.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Arias Veci, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de 20 de junio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Arias Veci contra la Resolución de 20 de junio de 1983, por ser la misma conforme a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General, Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

2752 ORDEN 713/39102/1985, de 10 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, dictada con fecha 17 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de la Puente Llorente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Granada, entre partes, de una, como demandante, don Manuel de la Puente Llorente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Superior del Ejército de 27 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la inadmisibilidad aducida, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de la Puente Llorente, en su

propio nombre, contra el acuerdo del Consejo Superior del Ejército de 27 de octubre de 1980, relativo a la no clasificación del recurrente para el ascenso al empleo de General, por parecer el acuerdo impugnado conforme a derecho sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta sentencia y con testimonio de ella devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1985.-P. D., el Director General de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres.: Subsecretario de Defensa y Teniente General, Director General de la Guardia Civil.

2753 *ORDEN 713/39111/1985, de 12 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona dictada con fecha 25 de septiembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Corral Garrido.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Territorial de Barcelona, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Corral Garrido, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Dirección General de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido; desestimar el presente recurso sin efectuar declaración sobre costas.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Director General de Personal.

2754 *ORDEN 713/39157/1985, de 20 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José J. Olives Vidal.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José J. Olives Vidal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 31 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José J. Olives Vidal, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 31 de mayo de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

2755 *ORDEN 713/39159/1985, de 20 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Modino Pérez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Modino Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 13 de junio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Modino Pérez, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 13 de junio de 1983, por ser la misma conforme a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

2756 *ORDEN 713/39163/1985, de 20 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de mayo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Morales Llorens.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pablo Morales Llorens, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de junio y 5 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Morales Llorens contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de junio y 5 de septiembre de 1983, denegatorias de solicitud de rehabilitación de empleo; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.